

22 JUN 2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Entre los suscritos **MILTON HENRÍQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-220-1800, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Gobierno, en adelante **EL MINGOB**, y en representación del Sistema Nacional de Protección Civil, en adelante **SINAPROC**, por una parte y por la otra, **NÉLIDA ORTÍZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-234-617, en su condición de Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad, con domicilio en Avenida Williamson Place La Brea, Ancon, S. 0706, Corregimiento de Ancon, Distrito y Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **SENADIS**, y quienes de manera conjunta serán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio, fundamentado en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010 se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República de Panamá en temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

que la Ley 7 de 11 de febrero de 2005 reorganizó el Sistema Nacional de Protección Civil en adelante denominado **SINAPROC**, como un organismo burocrático adscrito al Ministerio de Gobierno;

que el artículo 5 de la citada ley, señala que uno de los objetivos del **SINAPROC** es promover programas de educación, análisis, investigación e información técnica y científica sobre amenazas naturales y antropogénicas para tal efecto, cooperar y coordinar con organismos estatales y entidades privadas e internacionales del sector educativo, social y científico;

que **SENADIS**, fue creada mediante Ley N° 23 de 28 de mayo de 2007, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

que **SENADIS** tiene dentro de sus funciones la de planificar, elaborar, ejecutar y financiar, parcial o totalmente, programas y proyectos de prevención, orientación, atención, protección y salvaguarda para las personas con discapacidad y sus familias, orientados a su inclusión social;

que del mismo modo, **SENADIS** está facultada para convocar a cualquier institución pública, autónoma, semiautónoma o de carácter privado, para apoyar la ejecución de políticas, planes y proyectos de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias;

que en ese mismo orden de ideas, **SENADIS** puede conforme a la ley que permite su creación, promover Convenios de cooperación interinstitucional y asistencia recíproca con entidades nacionales, públicas o privadas para complementar y apoyar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

22 JUN 1985
RECEIVED
APRIL 1985

que ambas partes consideran que es de vital importancia establecer nexos formales de comunicación y cooperación que generen un vínculo necesario para alcanzar los fines y objetivos comunes que tanto SINAPROC, como SENADIS, persiguen para concretar la incorporación y ejecución de planes de prevención y protección de las personas con discapacidad y sus familias en el ámbito público y privado.

Que en consecuencia de lo anterior, EL MINGOB y SENADIS, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONVIENEN:

PRIMERA - OBJETIVO:

Establecer el presente Convenio a fin de garantizar la ejecución del PLAN DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS, encaminado a la reducción de riesgos y atención oportuna de emergencias y/o desastres de este grupo poblacional.

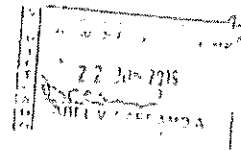
SEGUNDA - ALCANCE: Desarrollar la Cooperación Interinstitucional bajo las siguientes modalidades:

- Organizar y promover jornadas de capacitación técnica, a nivel nacional, a fin de educar, capacitar y preparar a la población en general, en especial a las personas con discapacidad y sus familias, en la planificación de acciones de prevención e incrementar su capacidad de respuesta efectiva en caso de emergencias y/o desastres.
- Promover la ejecución de planes y programas de desarrollo que consideren la gestión de riesgos y atención de las personas con discapacidad y sus familias como uno de sus componentes principales.
- Coordinar la participación interinstitucional y multisectorial para el desarrollo y ejecución del Plan de Seguridad para las personas con discapacidad en situaciones de emergencias.
- Fortalecer institucional y operativamente a ambas entidades en materia de gestión de riesgos y respuesta a desastres y discapacidad en forma transversal.

TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para la consecución de los fines descritos en la cláusula segunda de este Convenio las partes se comprometen a:

Por parte de SINAPROC, se comprometen a:

1. Brindar asesoramiento en temas relacionados con la gestión de riesgos y respuesta a emergencias y/o desastres y otros temas vinculantes, coordinados mutuamente.
2. Lograr que el material didáctico sobre la gestión de riesgos y atención de emergencias y/o desastres y otros ejes temáticos vinculantes incorporen el tema de discapacidad a nivel nacional.
3. Promover y organizar capacitaciones anuales conjuntas, para fortalecer el



conocimiento de la normativa legal que regula la gestión de riesgos de desastres y la atención de las personas con discapacidad en situaciones de emergencias, emanados de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales ratificados por la República de Panamá, desde la perspectiva de derechos humanos.

4. Implementar y ejecutar el Plan de Seguridad para las Personas con Discapacidad en situaciones de emergencias conforme la capacidad científica, tecnológica y participativa de ambas instituciones.

5. Brindar asistencia técnica en materia de gestión de riesgos y discapacidad entre ambas instituciones según sus capacidades.

Por parte de SENADIS, se compromete a:

1. Brindar asesoría técnica y científica, a fin de dar a conocer el Plan de Seguridad para las personas con discapacidad en situaciones de emergencias en el ámbito comunitario, regional y local.

2. Organizar y gestionar acciones de capacitación conjunta con la finalidad de difundir en la población el presente Convenio y la normativa legal que regula la gestión de riesgos de desastres y la atención de las personas con discapacidad en situaciones de emergencias, emanados de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales ratificados por la República de Panamá, desde la perspectiva de derechos humanos.

3. Fortalecer al equipo de SENADIS en la gestión de riesgos de desastres y la atención de las personas con discapacidad.

CUARTA - COMISIÓN TÉCNICA:

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes para formar una Comisión, que planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de EL MINGOB, y dos (2) representantes de SENADIS. Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la vigencia del presente convenio.

QUINTA - COMUNICACIONES:

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y técnico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes como miembros de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio. De igual forma la Comisión rendirá informes escritos periódicamente a las autoridades sobre los avances de las actividades, programas y proyectos.

SEXTA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Interinstitucional, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

2
22 JUN 2016
V. C. S. M. A.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La Vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por las partes todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en Vigencia empieza a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, lo cual también deberá contar con dicho refrendo.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. Las modificaciones, adiciones, adendas o prorrogas, así acordadas se formalizarán a través de las comunicaciones escritas en las que se especifique su entrada en vigor y deberán contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los veintidos días (22) del mes de abril de 2016.

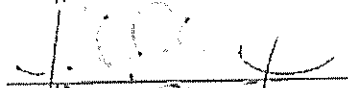
Por
Ministerio de Gobierno

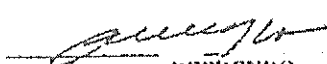

MILTON HENRÍQUEZ
Ministro

Por
SENADIS


NELIDA CORTÉZ
Directora

Festigado de Honor


JOSE DONDERIS
Director General de SINAFROC


REFRENDADO:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 4 de julio de 2016

